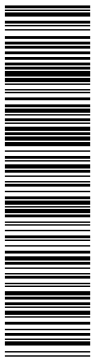


DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 1 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 14/12/2023 11:29
	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB3EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idioma=1



EDICTO

DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, en virtud de la delegación de funciones conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023), HACE SABER:

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, procedía a adoptar acuerdo relativo a la autorización de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de CINCO plazas de la categoría de **POLICÍA del Cuerpo de la POLICÍA LOCAL**, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario e incluidas en la **Oferta de Empleo Público para 2021 y 2022**, así como a la aprobación de las bases de la convocatoria.

Segundo.- En relación con la citada convocatoria consta la interposición de sendos recursos de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 213, de fecha 7 de noviembre de 2023, esto es:

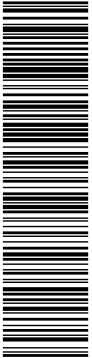
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, registro de entrada núm. 20.608 por el cual es interpuesto recurso de reposición por Don Antonio Romero Torres como Letrado en nombre del Sindicato Profesional de Policías Municipales de España-Andalucía.
- Escrito de fecha 16 de noviembre de 2023, registro de entrada núm. 20.850 por el cual es interpuesto recurso de reposición por Don Andrés López Pardal como Delegado sindical de CSIF.

Tercero.- En relación con los recursos de reposición planteados ha sido emitido Informe por la Jefatura de Sección de Interior con nota de conformidad de la Secretaria de fecha 1 de diciembre de 2023, del cual resulta:

“... ”

El motivo en el cual ambos recursos se fundamentan se concreta en la consideración como contraria a derecho de la **reserva a movilidad** de una de las cinco plazas convocadas al traer causa de dos ofertas de empleo distintas, correspondientes a los años 2021 y 2022, alegando al respecto lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 2 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB3EA52A0762E1B33F5A F074159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificar/Documentos.do?pass_cod=1&ent_id=1&idioma=1



13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales (vigente en el momento de aprobación de las bases de la convocatoria), al regular la movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, estableciéndose que "... se reservará, para la categoría de Policía, el veinte por ciento de las plazas vacantes en el año..."

En relación con el recurso de reposición interpuesto por el Delegado sindical de CSIF, se introducen igualmente otros motivos de impugnación que se concretan según las siguientes alegaciones:

- "PRIMERO.- Dicho acuerdo es claramente contrario a derecho, puesto que se acumulando ofertas públicas de empleo de dos ejercicios diferenciados, una con 2 plazas, 2021, y otra con 3 plazas, 2022.

Y todo ello sin tener en cuenta la vinculación que existe entre la OEP y el presupuesto de cada ejercicio."

...

"Posee, por tanto, una clara vinculación presupuestaria, de ahí el *iter* normal sea aprobar el Presupuesto, a continuación hacer lo propio con la OEP y, una vez publicada ésta, se procede a la tramitación de la selección de las vacantes en el plazo de los tres años, empezando con la aprobación de las bases reguladoras."

...

"Así, si lo pretendido es aprobar una convocatoria basada en las vacantes que se contienen en las OEPS que acumulan de 2021 y 2022, resulta inasumible que pretenda hacer lo propio, dado que se excede el plazo establecido en la norma legal, independientemente que la consignación presupuestaria para cada una de dichas OPES se llevó a cabo en cada uno de dichos ejercicios."

"...ya que la OEP se ve limitada por la existencia de la tasa de reposición de efectivos..."

"... existe sin embargo una evidente obligación legal de ajustar lo ejecutado al presupuesto de cada ejercicio."

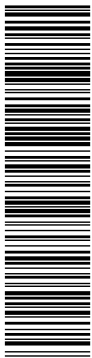
Preceptos en los que el recurrente fundamenta su alegación:

Artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 3 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJIA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F074159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Artículo 20.Tres 3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- “ SEGUNDO.- También es impugnabile el acuerdo dado que la propia convocatoria no ha sido objeto de negociación colectiva alguna”

...

“En el presente caso, el demandante es un sindicato que considera vulnerado su derecho de negociación colectiva en el ámbito del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Écija, resultando claro, la conexión de lo pretendido por esta central sindical demandante con derecho fundamental de libertad sindical, que es el ángulo constitucional desde el que debe abordarse el análisis del planteamiento de dicha parte.”

...

Preceptos en los que el recurrente fundamenta su alegación:

Artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- “TERCERO.- Que al amparo del artículo 117.1 de la Ley 39/2015,de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, solicita la SUSPENSIÓN de la Resolución recurrida ante los evidentes perjuicios de difícil reparación que la inmediata ejecutividad de la misma comportaría para los funcionarios afectados.”

Tercero.- A la vista de los recursos planteados son formuladas por esta Jefatura de Sección, las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

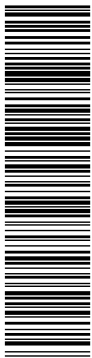
3.1.- En relación a los antecedentes relativos a la convocatoria impugnada se indica:

Respecto al objeto de la convocatoria resultaba concretado en la Base primera en los siguientes términos.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de CUATRO plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, de UNA plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento,

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 4 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36CA4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



pertencientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

...

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en la Base decimoquinta en relación a los recursos que podrán ser interpuestos contra la presente convocatoria, resulta:

15.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

De otro lado, en relación a las publicaciones oficiales relativas a la citada convocatoria, la Base decimocuarta establece:

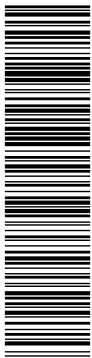
14.- PUBLICACIONES OFICIALES.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tales efectos se indica que las Bases de la convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm.122 de 30 fecha de mayo de 2023, así como el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 213, de fecha 7 de noviembre de 2023, sin que al día de emisión de este Informe haya sido publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- En relación con la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta la siguiente normativa reguladora:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 5 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJIA. Firmado 14/12/2023 11:29
	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36CAEB3EA52A0762E1B33F5A F074159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Artículo 116. Causas de inadmisión.

Serán causas de inadmisión las siguientes:

- a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- b) Carecer de legitimación el recurrente.*
- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.*
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.*
- e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.*

Artículo 117. Suspensión de la ejecución.

1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.*

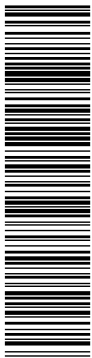
3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.

4. Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.

Quando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquella sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente.

La suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 6 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJIA. Firmado 14/12/2023 11:29
	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idioma=1



ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.

5. Cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia habrá de ser publicada en el periódico oficial en que aquél se insertó.

Artículo 123. Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 124. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

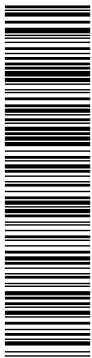
Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Al respecto se indica que queda acreditada en esta Administración, la legitimación de los recurrentes, procediendo **la admisión de los recursos planteados**, considerando la fecha de interposición de los mismos, a la vista de lo dispuesto en las bases de la convocatoria en relación con la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 7 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 14/12/2023 11:29
	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB3EA52A0762E1B33F5A F074159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



3.3.- Respecto a la tramitación de los recursos planteados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la **acumulación** resulta:

Artículo 57. Acumulación.

El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

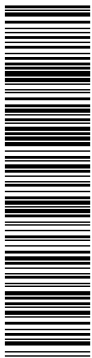
3.4.- En relación a las alegaciones en las que los recurrentes basan el recurso interpuesto, se hacen las siguientes consideraciones, en primer lugar respecto a las formuladas en el recurso de reposición planteado por el Delegado sindical de CSIF, registro de entrada núm. 20850, para después referir el pronunciamiento a la alegación coincidente con el recurso formulado por el representante legal de Sindicato Profesional de Policías Municipales de España-Andalucía, esto es, el porcentaje de reserva a movilidad respecto a las plazas convocadas.

3.4.1.- Así, en relación a las alegaciones contenidas en el punto PRIMERO del recurso interpuesto por el Delegado sindical de CSIF, registro de entrada núm. 20850, se indica que **con base a los mismos preceptos legales alegados por el recurrente así como a los antecedentes obrantes en esta Administración, se puede confirmar que la actuación de la misma en relación a los extremos referidos ha sido ajustada a derecho**, apreciándose contradicción entre las alegaciones expuestas por el recurrente y los preceptos legales en los que fundamenta sus alegaciones.

A tales efectos esta funcionaria se remite a los Informes emitidos por esta Jefatura de Sección de Interior que se relacionan a continuación, así como a los correspondientes acuerdos:

- Informe de la Jefatura de Sección de Interior de fecha 4 de mayo de 2021 en relación a la Propuesta de Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2021, así como Informe de fiscalización emitido con fecha 4 de mayo de 2021 por el Jefe de Servicio de Organización y Recursos y por el Interventor accidental, Propuesta aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de mayo de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 124 de fecha 1 de junio de 2021.
- Informe de la Jefatura de Sección de Interior fiscalizado por la Intervención municipal de fecha 3 de diciembre de 2021 en relación a la ampliación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2021, aprobada por

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 8 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJIA. Firmado 14/12/2023 11:29
	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F074159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pass_cod=1&ent_id=1&idioma=1



acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021.

- Informe de la Jefatura de Sección de Interior de fecha 27 de mayo de 2022 con fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 30 de mayo de 2022 en relación a la Propuesta de Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2022, así como Informe de fiscalización emitido con fecha 30 de mayo de 2022 por el Jefe de Servicio de Organización y Recursos y por el Interventor accidental, Propuesta aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 240 de fecha 17 de octubre de 2022.
- Informe de la Jefatura de Sección de Interior fiscalizado por la Intervención municipal de fecha 8 de mayo de 2023 en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de CINCO plazas de la categoría de POLICÍA del Cuerpo de la POLICÍA LOCAL del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJIA, vacantes en la plantilla de Funcionarios e incluidas en las Ofertas de Empleo Público para 2021 y 2022, convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023 (BOP de Sevilla núm.122 de fecha 30 de mayo de 2023, y extracto en BOJA núm. 213 de fecha 7 de noviembre de 2023).

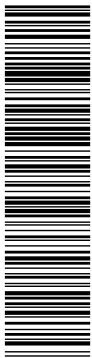
A la vista de los antecedentes jurídicos referenciados se indica **el cumplimiento por parte de esta Administración** de lo dispuesto, de un lado en el artículo 19. Dos a) y b) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en relación a las vacantes de policía local convocadas e incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2021, que establece:

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 9 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29
	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36CAEB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.

De otro lado, se indica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20. Dos a) y b) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en relación a las vacantes de policía local convocadas e incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2022, que establece:

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

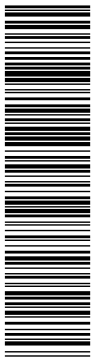
b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

A cuanto queda expuesto se añade **en relación a la acumulación de vacantes de diferentes ofertas**, que dicha acumulación viene fundamentada legalmente en lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, previsión por lo demás contenida en el apartado 1.4. de las Bases de la convocatoria que se reproduce:

1.4.- De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 61,8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el número de las vacantes convocadas se incrementará en función de aquellas de iguales características particulares que resulten incluidas en posteriores Ofertas de Empleo Público, aprobadas por este Ayuntamiento con anterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A ello añadir que la acumulación de vacantes correspondientes a distintas ofertas de empleo público obedece al cumplimiento de principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas, tales como los de eficacia, economía y celeridad, sin olvidar criterios de oportunidad en la unificación de la gestión de los recursos humanos de este Ayuntamiento, tanto desde el punto de vista de incorporación de nuevos efectivos como en lo relativo al desarrollo de un solo proceso selectivo.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 10 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36CA4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Otra cuestión a determinar será la repercusión que tal acumulación pudiera tener respecto a la reserva para movilidad, cuestionada en los recursos planteados, lo cual será objeto de estudio más abajo.

3.4.2.- En relación a las alegaciones contenidas en el punto SEGUNDO del recurso interpuesto por el Delegado sindical de CSIF, registro de entrada núm. 20850, que se concreta en los siguientes términos:

“SEGUNDO.- También es impugnable el acuerdo dado que la propia convocatoria no ha sido objeto de negociación colectiva alguna”

...

“En el presente caso, el demandante es un sindicato que considera vulnerado su derecho de negociación colectiva en el ámbito del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Écija, resultando claro, la conexión de lo pretendido por esta central sindical demandante con derecho fundamental de libertad sindical, que es el ángulo constitucional desde el que debe abordarse el análisis del planteamiento de dicha parte.”

...

Preceptos en los que el recurrente fundamenta su alegación:

Artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al respecto el precepto alegado en su apartado 1.c) señala que serán objeto de negociación:

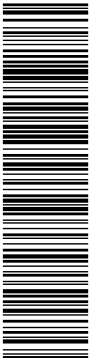
c) Las normas que fijan los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos

A tales efectos se indica que constan en esta Jefatura de Sección de Interior los siguientes antecedentes:

- Certificado expedido por funcionario de carrera, adscrito a la Secretaría General y Secretario de la Mesa General de Negociación de este Excmo. Ayuntamiento con el siguiente tenor literal:

CERTIFICO: Que el asunto “Criterios generales sobre la Oferta de Empleo Público 2021” ha sido incluido en el Orden del Día de la convocatoria de la Mesa General de Negociación de este Excmo. Ayuntamiento, y efectivamente deliberados en la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 4 de mayo de 2021.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 11 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36CA4EB32EA52A0762E1B33F5A F074159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



- Certificado expedido por funcionario de carrera, adscrito a la Secretaría General y Secretario de la Mesa General de Negociación de este Excmo. Ayuntamiento con el siguiente tenor literal:

*CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, celebrada el día 3 de junio de 2022, ha sido tratado el siguiente asunto:
"Punto único.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ayuntamiento para 2022"*

De otro lado, en relación con la alegación en cuestión se indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, resultan *excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:*

- a) *Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.*

Quando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.

...

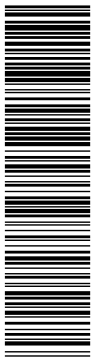
- e) *La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.*

Por lo demás queda excluida la interpretación de entender aplicable la excepción de la obligatoriedad de negociación de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, prevista en el apartado segundo del artículo 37.2.a) por cuanto la convocatoria de procesos selectivos no tiene la repercusión referida en dicho precepto sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, según lo alegado por el recurrente.

Máxime al contrario, ya que la repercusión de la convocatoria recurrida tal cual ha sido articulada y considerada desde un punto de vista organizativo respecto a la prestación de servicios y a las actuales necesidades de personal, permitiría contar con un efectivo de los cinco previstos, con una incorporación de forma más inmediata al optarse por la modalidad de movilidad.

3.4.3.- **En relación con la solicitud de suspensión del acto** formulada en el escrito de interposición del recurso por el Delegado sindical de CSIF, se reitera lo

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 12 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29
	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F074159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, más arriba transcrito.

Asimismo se indica que las Bases de la convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm.122 de 30 fecha de mayo de 2023, así como el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 213, de fecha 7 de noviembre de 2023, **sin que al día de emisión de este Informe haya sido publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

3.4.4. En relación con el porcentaje de reserva a movilidad respecto a las plazas convocadas que constituye la alegación coincidente en los dos recursos planteados, se hacen las siguientes consideraciones.

El motivo en el cual ambos recursos fundamentan la alegación que antecede se concreta en la consideración como contraria a derecho de la **reserva a movilidad** de una de las cinco plazas convocadas al traer causa de dos ofertas de empleo distintas, correspondientes a los años 2021 y 2022, alegando al respecto lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, al regular la movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, estableciéndose que "... se reservará, para la categoría de Policía, el veinte por ciento de las plazas vacantes en el año..."

En primer lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía resulta:

Disposición transitoria segunda. Procesos de selección pendientes.

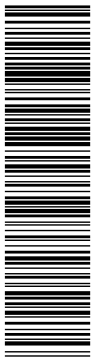
Los procesos de selección cuyas convocatorias hayan sido aprobadas y publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se desarrollarán por las normas vigentes en el momento de la aprobación de sus bases reguladoras.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en la Disposición transitoria séptima de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía resulta:

Disposición transitoria séptima. Vigencia temporal reglamentaria.

Mientras no se produzca el desarrollo reglamentario de las disposiciones que prevé esta ley, continuarán en vigor los preceptos dictados en desarrollo de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que no se opongan a lo establecido en esta ley.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 13 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36CA4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Por lo tanto para el estudio de los recursos planteados ha de estarse a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, y artículo 24 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero, que se reproducen:

Artículo 45. Derecho y porcentaje de reserva.

Los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía tendrán derecho a la movilidad, en la misma o superior categoría a otro Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, con ocasión de plazas vacantes.

A tal efecto se reservará, para la categoría de Policía, el veinte por ciento de las plazas vacantes en el año y el cuarenta por ciento para el resto de categorías, correspondiendo el veinte por ciento para funcionarios que opten a la misma categoría a la que pertenecen y el veinte por ciento a funcionarios que aspiren a la categoría inmediatamente superior a la que pertenecen. Cuando este porcentaje no sea un número entero se despreciarán las fracciones.

Si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de promoción interna y turno libre, sucesivamente.

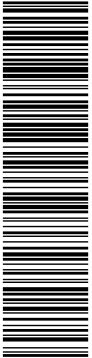
Artículo 24 Porcentajes de reserva

1. Los Ayuntamientos reservarán para movilidad el veinte por ciento de las plazas vacantes que hayan ofertado en el año para la categoría de Policía y el cuarenta por ciento para cada una del resto de categorías. En este último caso, corresponderá el veinte por ciento para el personal que opte a plazas de la misma categoría a la que pertenecen y el otro veinte por ciento para el personal que aspire a plazas de la categoría inmediatamente superior. Cuando de la aplicación de los porcentajes del veinte por ciento no resulte un número entero, se despreciarán los decimales.

2. Si las vacantes convocadas para movilidad no pudieran proveerse por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán, sucesivamente, al sistema de promoción interna y al de turno libre.

En primer lugar en relación a la viabilidad de acumulación de vacantes de diferentes ofertas de empleo público, esta funcionaria reitera las consideraciones que anteceden contenidas en el apartado 3.4.1. de este Informe.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 14 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Asimismo se reitera que la citada acumulación de vacantes correspondientes a distintas ofertas de empleo público obedece al cumplimiento de principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas, tales como los de eficacia, economía y celeridad, sin olvidar criterios de oportunidad en la unificación de la gestión de los recursos humanos de este Ayuntamiento, tanto desde el punto de vista de incorporación de nuevos efectivos como en lo relativo al desarrollo de un solo proceso selectivo. No se trata de una interpretación errónea de los preceptos en cuestión.

No obstante se señala que los recursos planteados se basan en una mera literalidad interpretable de los preceptos alegados, que por lo demás no son coincidentes, ya que la Ley 13/2001, de superior rango al Decreto 201/2003, habla sólo de *plazas vacantes en el año*, mientras que el citado Decreto es el que refiere *plazas vacantes que hayan ofertado en el año.*”

Cuarto.- En consecuencia, a la vista de cuanto antecede, **la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023** ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

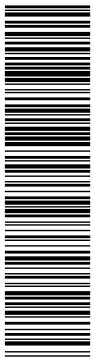
PRIMERO.- ACORDAR LA ACUMULACIÓN en la resolución de los recursos planteados abajo referenciados contra las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 122 de fecha 30 de mayo de 2023, extracto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 213, de fecha 7 de noviembre de 2023.

- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, registro de entrada núm. 20.608 por el cual es interpuesto recurso de reposición por Don Antonio Romero Torres como Letrado en nombre del Sindicato Profesional de Policías Municipales de España-Andalucía.
- Escrito de fecha 16 de noviembre de 2023, registro de entrada núm. 20.850 por el cual es interpuesto recurso de reposición por Don Andrés López Pardal como Delegado sindical de CSIF.

SEGUNDO.- ACORDAR la admisión de los recursos planteados, quedando acreditada en esta Administración la legitimación de los recurrentes, y considerando la fecha de interposición, a la vista de lo dispuesto en las bases de la convocatoria en relación con la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Don Antonio Romero Torres en nombre del Sindicato Profesional de Policías Municipales de España-Andalucía, registro de entrada núm. 20.608 de fecha 14 de noviembre de 2023, contra el

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 15 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F074159B179), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



acuerdo de este Ayuntamiento relativo a la autorización de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de **CINCO** plazas de la categoría de **POLICÍA del Cuerpo de la POLICÍA LOCAL**, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario e incluidas en la **Oferta de Empleo Público para 2021 y 2022**, así como a la aprobación de las bases de la convocatoria, en lo relativo al porcentaje de reserva a movilidad de las vacantes convocadas; acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2023.

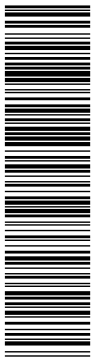
CUARTO.- ESTIMAR parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Don Andrés López Pardal como Delegado sindical de CSIF, registro de entrada núm. 20.850 de fecha 16 de noviembre de 2023, contra el acuerdo de este Ayuntamiento relativo a la autorización de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de **CINCO** plazas de la categoría de **POLICÍA del Cuerpo de la POLICÍA LOCAL**, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario e incluidas en la **Oferta de Empleo Público para 2021 y 2022**, así como a la aprobación de las bases de la convocatoria, en lo relativo al porcentaje de reserva a movilidad de las vacantes convocadas; acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2023.

QUINTO.- DESESTIMAR el resto de alegaciones formuladas contenidas en los apartados PRIMERO y SEGUNDO del recurso de reposición interpuesto por Don Andrés López Pardal como Delegado sindical de CSIF, registro de entrada núm. 20.850 de fecha 16 de noviembre de 2023, contra el acuerdo de este Ayuntamiento relativo a la autorización de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de **CINCO** plazas de la categoría de **POLICÍA del Cuerpo de la POLICÍA LOCAL**, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario e incluidas en la **Oferta de Empleo Público para 2021 y 2022**, lo que se **MOTIVA según lo siguiente:**

- Apartado PRIMERO, respecto a la alegación que entiende como contraria a derecho, la acumulación de dos ofertas públicas de empleo de dos ejercicios diferenciados, se indica que la desestimación se motiva en las consideraciones contenidas en el punto 3.4.1. del Informe jurídico emitido por la Jefatura de Sección de Interior con nota de conformidad de la Secretaria de fecha 1 de diciembre de 2023, arriba transcrito y que se dan por reproducidas.
- Apartado SEGUNDO, respecto a la alegación que entiende impugnabile el acuerdo dado que la propia convocatoria no ha sido objeto de negociación colectiva alguna, se indica que la desestimación se motiva en las consideraciones contenidas en el punto 3.4.2. del Informe jurídico emitido por la Jefatura de Sección de Interior con nota de conformidad de la Secretaria de fecha 1 de diciembre de 2023, arriba transcrito y que se dan por reproducidas.

SEXTO.- Como consecuencia de los acuerdos que anteceden, se procede a la modificación del objeto de la convocatoria y a una nueva redacción de las Bases en lo relativo a la reserva para movilidad respecto a las vacantes convocadas, según lo siguiente:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 16 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F074159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



6.1.- Los apartados 1.1. y 1.2. de las Bases quedan redactados según lo siguiente:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de CINCO plazas, vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes dos de ellas de la Oferta de Empleo Público del año 2021 y tres, de la Oferta de Empleo Público del año 2022 .

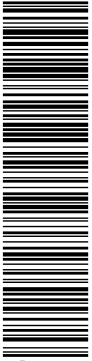
6.2.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO E INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021 Y 2022.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de CINCO plazas, vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes dos de ellas de la Oferta de Empleo Público del año 2021 y tres, de la Oferta de Empleo Público del año 2022 .

1.3.- De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 61,8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se establece el texto refundido de la Ley

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 17 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F074159B179), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



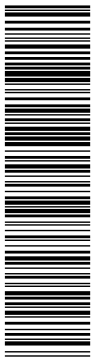
del Estatuto Básico del Empleado Público, **el número de las vacantes convocadas se incrementará en función de aquellas de iguales características particulares que resulten incluidas en posteriores Ofertas de Empleo Público, aprobadas por este Ayuntamiento con anterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales (1), Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, y Orden de 30 de noviembre de 2020 por las que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

(1) La referencia a la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales se ampara en lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía ya que el presente proceso selectivo trae causa de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, que ha sido objeto de impugnación.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 18 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

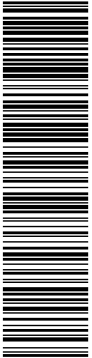
- a) Nacionalidad española, al implicar los puestos de trabajo una participación directa o indirectamente en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57,1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.
- f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.
- g) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, antes Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 19 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36CA4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



4.2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 10 €, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, B.O.P. de Sevilla nº 123. de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad **BANCO SANTANDER, ES83 0075 3118 6906 3032 2568**, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/las aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

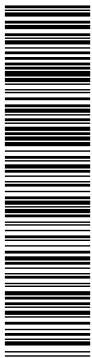
El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación de resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/las aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de UN MES anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 20 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pass_cod=1&ent_id=1&idioma=1



- b) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los/las solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador será nombrado por la Autoridad convocante con ocasión de la Resolución que se dicte declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2, preferentemente.

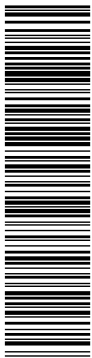
Vocales: Cuatro vocales a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los/las vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 21 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36CA4EB32EA52A0762E1B33F5A F074159B179), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



6.4.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- Los miembros del Órgano de Selección y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes según lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que las actuaciones del Órgano de Selección rebasen la jornada laboral. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN.

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se efectúa por la Consejería competente en materia de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

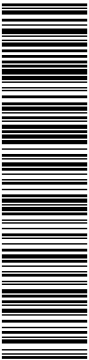
7.2.- Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 22 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29
	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB3EA52A0762E1B33F5A F074159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



8.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición los/las aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los/las aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

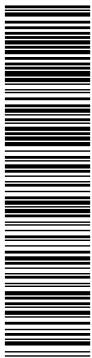
Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/las aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/las opositores/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 23 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJIA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB3EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

Se calificará de apto o no apto.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/las aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

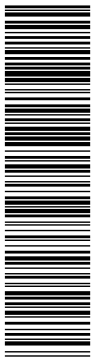
B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/las aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una **entrevista personal** en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/las candidatos/as. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 24 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB3EA52A0762E1B33F5A F074159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idioma=1



u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3.- Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

El reconocimiento médico será realizado por parte del servicio médico que designe la Corporación, y con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificado por Orden de 30 de noviembre de 2020, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización del examen médico, el Tribunal procederá al llamamiento de un número de aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, y que considerando las puntuaciones obtenidas, tengan cabida en el número de plazas convocadas; En el supuesto de que alguno/a o algunos/as de dichos/as aspirantes resultasen calificados como NO APTOS en el examen médico, el Tribunal proseguirá al llamamiento de sucesivos/as aspirantes por riguroso orden de puntuación.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, antes Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos/as de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 25 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29
	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36CA4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Seguridad Pública de Andalucía, antes Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/las aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, no pudiendo proponer para el nombramiento como funcionario/a en prácticas a más aspirantes que plazas convocadas. A tales efectos se establece el siguiente **criterio de desempate**:

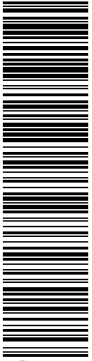
Considerando que todas las pruebas de la fase oposición se califican como APTO/NO APTO, a excepción de la prueba de conocimientos, en el caso de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación concluida la Primera fase: oposición, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el caso práctico de la tercera prueba (conocimientos); y en caso de persistir el empate, en atención a la mayor calificación obtenida en el ejercicio tipo test de la tercera prueba. Si aun así, concurriese empate, se decidiría por sorteo público.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los/las aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los/las opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 26 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB3EA52A0762E1B33F5A F074159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios/as público/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los/las opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

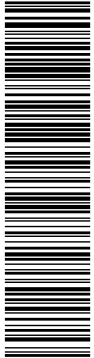
10.4.- En el caso de que los aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, presenten su renuncia, y consten en el proceso personas que hayan superado la fase oposición sin obtener plaza, el Tribunal calificador propondrá a estos/as aspirantes para su nombramiento de funcionarios/as en prácticas por riguroso orden de puntuación, al objeto de optimizar así el proceso selectivo, evitando que queden plazas desiertas.

Producida la renuncia una vez efectuado el nombramiento como funcionario/a en prácticas, el Tribunal calificador sólo podrá proponer a nuevos/as aspirantes para su nombramiento de funcionarios/as en prácticas en tanto no haya dado comienzo el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, antes Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los/las mismos/as.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 27 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36CAEB32EA52A0762E1B33F5A F074159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, antes Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

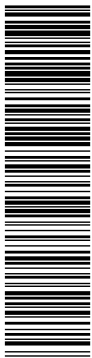
11.5.- Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/las aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, para su nombramiento con funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los/las funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/las cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el

<p>DOCUMENTO</p> <p>FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 28 de 45</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJIA. Firmado 14/12/2023 11:29</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 14/12/2023 11:29</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB3EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

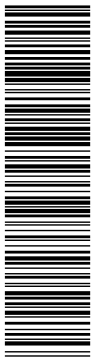
13.- PUBLICACIONES OFICIALES.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 29 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB3EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de más de 30 años. El/la opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/las aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

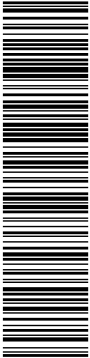
A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 30 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

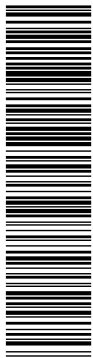
La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	8	6	4

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 31 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJJA. Firmado 14/12/2023 11:29
	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 32 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 14/12/2023 11:29
	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

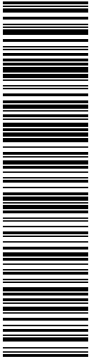
Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 33 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445038 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB3EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

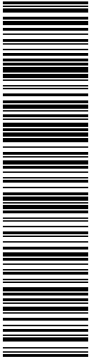
Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 34 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pass_cod=1&ent_id=1&idioma=1



	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 35 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29

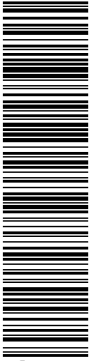


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idioma=1



5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 36 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29

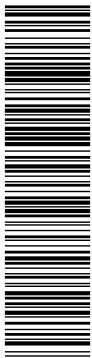


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F074159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idioma=1



16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 37 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F074159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idioma=1



28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

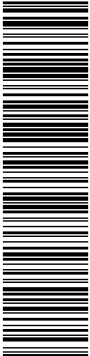
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 38 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idioma=1



contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO III

(Orden de 30 de noviembre de 2020, BOJA núm. 236, de 09/12/2020)

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.
Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

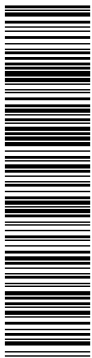
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-ILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 39 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJIA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-ILME-DP9MH FE7A36C4EB3EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idioma=1



3. Ojo y visión.

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

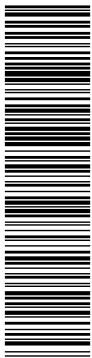
5. Aparato digestivo.

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 40 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F074159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idioma=1



descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

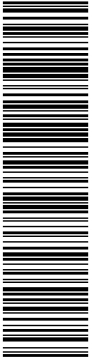
7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 41 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB3EA52A0762E1B33F5A F874159B179), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pass_cod=1&ent_id=1&idioma=1



9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

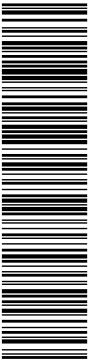
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 42 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJIA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29

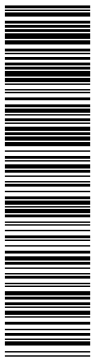


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB3EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



- 13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
 - 14. Patologías diversas.
- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.
- Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.
- Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 43 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 14/12/2023 11:29
	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idioma=1



ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD
DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOMICILIO Nº	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	
FECHA DE NACIMIENTO	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases del proceso para la selección de _____ **PLAZAS** (indicar el núm. de plazas según anuncio de convocatoria publicado en BOE) **DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL por el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.**

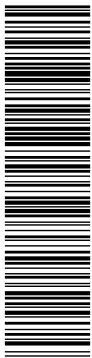
ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOE núm. _____ de fecha _____

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en la cuantía de 10 €.
- En su caso, documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 44 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EE32EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pass_cod=1&ent_id=1&idioma=1



SOLICITA: Ser admitido al proceso selectivo de _____ **PLAZAS** (indicar el núm. de plazas según anuncio de convocatoria publicado en BOE) **DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL por el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.**

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

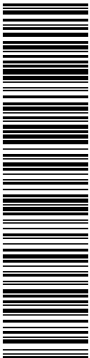
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.”

SÉPTIMO.- El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta, las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo IV de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES CINCO POLICIAS REPOSICIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8F9TE-IILME-DP9MH Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2023 a las 10:29:33 Página 45 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/12/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 14/12/2023 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1445036 8F9TE-IILME-DP9MH FE7A36C4EB32EA52A0762E1B33F5A F874159B179) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Administraciones Públicas, **EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la **publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023) Fdo.: DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN.